

técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27594 establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza; siendo que el artículo 6 de la Ley en mención, señala que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, por su parte, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo No 053-2022-PCM, de fecha 18 de mayo de 2022, establece el procedimiento de vinculación con la entidad de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley No 31419;

Que, en ese sentido, según Memorando N° D000485-GG-INAIGEM-2025, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente General solicita se realicen los trámites correspondientes, para iniciar con el proceso de designación de la señora María Consuelo Gonzales Avenio, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, a partir del 14 de octubre del año en curso;

Que, es necesario tener presente que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 059-2025-INAIGEM/PE, de fecha 02 de octubre de 2025, se aceptó la renuncia formulada por el señor Hugo Andres Garma Saavedra, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, considerándose como último día de labores el 02 de octubre de 2025; por lo que, el cargo se encuentra vacante;

Que, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 013-2017-MINAM y reordenado con Resolución Administrativa N° 055-2023-INAIGEM/GG-OADM, el cargo de Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha sido clasificado como empleado de confianza;

Que, mediante Informe N° D001355-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025, la Especialista Responsable de Recursos Humanos, concluye que, procede la designación de la la señora María Consuelo Gonzales Avenio, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña -INAIGEM, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, a través del Informe N° D000333-OPPM-GG-INAIGEM-2025, que contiene el Informe N° D001425-JCE-OPPM-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la designación del nuevo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, la presente resolución se emite en mérito a las consideraciones expuestas, los antecedentes que acompañan a la presente y de acuerdo con el literal e) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, cuya publicación se dispuso mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 031-2020- INAIGEM/PE, señala que es función de la

Presidencia Ejecutiva, designar y remover a las personas a cargo de Direcciones o Jefaturas de los órganos de asesoramiento, de apoyo y órganos desconcentrados;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; la Resolución Suprema N° 003-2023-MINAM, de designación de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), y en uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 031-2020-INAIGEM/PE,;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 14 de octubre del 2025, a la señora MARÍA CONSUELO GONZALES AVENIO, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Especialista Responsable de Recursos Humanos notifique la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la interesada e informe a los demás órganos y oficinas del INAIGEM, así como realice los trámites administrativos para dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM

2451552-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Formalizan Acuerdo N° 2 del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, con carácter vinculante para todos los operadores e integrantes del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, referido a la celebración de actos jurídicos posteriores a la sentencia por parte de los procuradores públicos

RESOLUCIÓN N° D001017-2025-JUS/PGE-PG

San Isidro, 22 de octubre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000194-2025-JUS/PGE-SGCD, emitido por la Secretaría General del Consejo Directivo; el Acta N° 24-2025 de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado - PGE, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por sus operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado tiene como función, entre otras, formular opinión vinculante en materia de defensa jurídica del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1326, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado. Asimismo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 16 de la precitada norma, es función del Consejo Directivo aprobar, entre otros, las disposiciones generales del Sistema y supervisar su cumplimiento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que los acuerdos, tienen carácter vinculante cuando la relevancia de la materia lo amerita y así se especifique en la resolución que lo contiene, pueden ser aplicados supletoriamente ante un vacío. Son de cumplimiento obligatorio para los/las operadores/as e integrantes del Sistema;

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante Acuerdo N° 2 adoptado en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, acordó por unanimidad emitir acuerdo vinculante favorable respecto a la celebración de acto jurídico posterior a la sentencia, por parte de los procuradores públicos, conforme a lo señalado en el párrafo 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Con el visto de la Secretaría General del Consejo Directivo, de la Dirección Técnico Normativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de acuerdo vinculante

Formalizar el Acuerdo N°2 del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, adoptado en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, con carácter vinculante para todos los operadores e integrantes del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, bajo los términos siguientes:

“Cuando los procuradores públicos opten por arribar a un acuerdo para realizar alguno de los actos contemplados en el numeral 15.10 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, respecto de lo ordenado en una sentencia consentida o ejecutoriada -como condonar la obligación, novar la obligación, prorrogar el plazo para cumplimiento, convenir dación en pago, reputar pago al capital, dar por cancelada deuda o celebrar cualquier acto jurídico, para regular o modificar la forma o el modo de cumplir la sentencia- no solo deben emitir un informe para conocimiento del secretario general de la entidad, sino también deben contar con la autorización expresa y previa del titular de la entidad o del secretario general o de quien haga sus veces, para tales fines.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital

de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado
Procuraduría General del Estado

2451367-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS****Aprueban el “Lineamiento para la atención de la actualización de oficio de la Base Gráfica Registral”****RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 00161-2025-SUNARP/SN**

Lima, 21 de octubre de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00894-2025-SUNARP/DTR, del 9 de octubre de 2025, y el Memorándum N° 00918-2025-SUNARP/DTR, del 15 de octubre de 2025, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 01730-2025-SUNARP/OPPM, del 9 de octubre de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 01092-2025-SUNARP/OAJ, del 20 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo, se establece que, en virtud del principio del servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función a sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles procurando la innovación y la mejora continua;

Que, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción el desarrollo de nuevos productos registrales;

Que, en el marco del desarrollo e implementación de nuevos servicios registrales, se encuentran aquellos